

**RESOLUCIÓN DE CAMARA N°: 17**

Buenos Aires, 6 de abril de 2020.

**VISTO:**

*La Acordada N° 9/20 dictada por la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación y;*

**CONSIDERANDO:**

*Que la Excma. Corte mediante la citada Acordada ha dispuesto la habilitación de feria para que se ordene a través del sistema informático las libranzas que sean exclusivamente de manera electrónica de los pagos por alimentos, por indemnización por despido, por accidentes de trabajo, por accidentes de tránsito y por honorarios profesionales de todos los procesos, siempre que en todos estos supuestos hayan sido dados en pago, en tanto lo permita el estado de las causas y así lo considere procedente el juez natural de forma remota (a través de su VPN).*

*Que, a tal fin, ha encomendado a esta Cámara que arbitre los medios necesarios para que cada juez natural pueda atender los pedidos de esas libranzas de manera remota, a los fines de priorizar las medidas sanitarias adoptadas por el Poder Ejecutivo Nacional y que la Corte Suprema de Justicia de la Nación tiene en cuenta en sus acordadas sobre esta emergencia (conf. punto 3° Acordada CSJN N° 9/20).*

*Que, asimismo, el Alto Tribunal ha requerido al Banco de la Nación Argentina la adecuación de su sistema informático a fin de que se puedan generar esos pagos electrónicos derivados de los procesos judiciales, en cuanto no estén implementados (conf. punto 4° Acordada CSJN N° 9/20).*

*Que, a ese respecto, cabe señalar que los Juzgados Federales de Primera Instancia de este Fuero si bien poseen cuentas bancarias tanto en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires como en el Banco de la Nación Argentina, no operan con transferencias electrónicas con ninguna de las citadas entidades bancarias, debido a las particulares características de la materia que compete a este Fuero.*

*Que, al mismo tiempo, habida cuenta que las entidades bancarias referidas precedentemente, se encuentran alcanzadas por la situación actual de emergencia sanitaria, este Tribunal estima que no será inmediata la adecuación*

## *Poder Judicial de la Nación*

*del sistema informático por parte del Banco de la Nación Argentina prevista en el punto 4° de la Acordada CSJN N° 9/2020.*

*Que, en consecuencia, la restricción a las libranzas establecidas por la Acordada en cuestión y la particular situación de emergencia, requiere una revisión de dicha funcionalidad a efectos de ser adoptada a la brevedad.*

*Que tal acción implica una adecuación de los permisos y modalidad de trabajo, así como también, de los aplicativos que proveen las entidades bancarias precedentemente referidas.*

*Que, no obstante ello, hasta tanto se encuentren plenamente operativos los sistemas informáticos de las entidades bancarias más arriba referidas, a los fines de poder generar pagos electrónicos derivados de procesos judiciales, resulta necesario contar con un medio idóneo y alternativo, para comunicar de forma electrónica y con los elementos de seguridad que satisfacen los requisitos de ley y que dotan a tal comunicación de idéntica eficacia jurídica, a los documentos firmados ológrafamente en papel físico.*

*Que, a ese respecto, cabe recordar que este Fuero cuenta con firma digital, dado que tramita los primeros expedientes digitales en el ámbito de la Justicia Federal conforme Acordada CSJN N° 38/2016.*

*Que, en ese orden, cumple señalar que el art. 3° de la Ley 25.506 determina en cuanto al requerimiento de firma que “...Cuando la ley requiera una firma manuscrita, esa exigencia también queda satisfecha por una firma digital. Este principio es aplicable a los casos en que la ley establece la obligación de firmar o prescribe consecuencias para su ausencia.”*

*Que, en el mismo sentido, el art. 288 del Código Civil y Comercial de la Nación establece en cuanto a la firma que “...La firma prueba la autoría de la declaración de voluntad expresada en el texto al cual corresponde. Debe consistir en el nombre del firmante o en un signo. En los instrumentos generados por medios electrónicos, el requisito de la firma de una persona queda satisfecho si se utiliza una firma digital, que asegure indubitablemente la autoría e integridad del instrumento”.*

*Que, en vista de ello, los oficios que ordenen transferencias, giros o libranzas cuando los mismos posean la firma digital requerida, teniendo éstos plena vigencia y resultando igual de efectivos que los diligenciados en formato*

# *Poder Judicial de la Nación*

*físico papel, causando el mismo estado jurídico que aquellos, podrán cursarse por vía correo electrónico de dichas comunicaciones a las casillas de email que las entidades bancarias reseñadas en la presente resolución, suministren a esos fines.*

*Que, en consecuencia, resulta pertinente disponer que los funcionarios y magistrados que se desempeñan ante los Juzgados Federales de Primera instancia de este Fuero, ingresen en guardia pasiva, a los fines de concurrir a sus dependencias sólo cuando fuera estrictamente necesario y, sin atención al público, al sólo efecto de hacerse de la documentación que únicamente existe en papel físico y que sea requisito esencial para poder proceder con la habilitación dispuesta por la Excma. Corte en la citada Acordada N° 9/20.*

*Que la presente resolución y su Anexo I debe resultar suficiente autorización para circular a todo el personal allí nominado.*

*Que, por último, corresponde hacer saber a las entidades bancarias precedentemente referidas, la nómina de los jueces naturales a cargo de cada Juzgado Federal de Primera instancia de la Seguridad Social -la que se consigna en el Anexo II de la presente-, quienes se subrogarán entre sí, acompañando, oportunamente, la resolución que así lo disponga.*

*Que, los Dres Victoria Patricia Pérez Tognola, Néstor A. Fasciolo, Alicia Isabel Braghini, Viviana Patricia Piñeiro, Nora Carmen Dorado y Germán Pablo Zenobi no firman la presente, pero han prestado su conformidad con las medidas tomadas en virtud de la emergencia sanitaria vigente, y con el fin de dar cumplimiento a la Acordada CSJN N° 9/20.*

*Por ello,*

## **LA CÁMARA FEDERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

### **RESUELVE:**

**I)** *Disponer la adecuación de nuestros sistemas de transferencia electrónica con el Banco de la Ciudad de Buenos Aires y el Banco de la Nación Argentina hasta hacerlos plenamente efectivos con los requerimientos legales que esta superintendencia establezca.-----*

**II)** *Establecer que hasta tanto se perfeccionen los sistemas indicados en el punto precedente, los Jueces naturales a cargo de los Juzgados Federales de Primera Instancia de la Seguridad Social, podrán mediante oficio digital,*

## *Poder Judicial de la Nación*

*firmado digitalmente mediante token debidamente autorizado por el Poder Judicial de la Nación, ordenar las libranzas, giros o transferencias indicadas en el punto 3° de la Acordada CSJN 9/2020.-----*

*III) Disponer la guardia pasiva para todos los magistrados y funcionarios que se desempeñan por ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de la Seguridad Social que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución, para que concurran a sus dependencias cuando sea estrictamente necesario, sin atención al público y, con la finalidad de hacerse de la documentación que sólo exista en formato físico papel y sea ineludible para cumplir con lo establecido en el punto 3° de la Acordada CSJN N° 9/2020 de la C.S.J.N.-----*

*IV) Comuníquese a las Autoridades del Banco de la Ciudad de Buenos y del Banco de la Nación Argentina la nómina de los jueces naturales a cargo de cada Juzgado Federal de Primera Instancia de la Seguridad Social -consignada en el Anexo II de la presente- quienes se subrogarán entre sí, acompañando, oportunamente, la resolución que así lo disponga.-----*

*V) Hágase saber a las Autoridades del Banco Ciudad de Buenos Aires y del Banco de la Nación Argentina que deberán comunicar a la brevedad la casilla de correo de recepción de los oficios digitales establecidos en el punto II) de la presente, a las Autoridades de la Sala de FERIA que sesiona en la calle Lavalle 1268 6° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. -----*

*VI) Protocolícese, notifíquese al Banco Nación de la Nación Argentina y Banco de la Ciudad de Buenos Aires, publíquese en el CIJ y hágase saber. -----*

*FIRMADO: FERNANDO STRASSER. JUEZ DE CAMARA SUBROGANTE.*

*ADRIANA C CAMMARATA. JUEZA DE CAMARA SUBROGANTE*

*ANTE MI: PATRICIA ROSSI. SECRETARIA DE CAMARA*

USO OFICIAL

**Anexo I de la Resolución Nº 17/20 de la CFSS**

**Nómina de magistrados y funcionarios comprendidos en la Guardia Pasiva del Fuero Federal de la Seguridad Social, autorizados a concurrir a sus dependencias judiciales, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 C.A.B.A.**

USO OFICIAL

<b>Juzgado</b>	<b>Nombre</b>	<b>DNI</b>
J.F.S.S. Nº 1	Stella Maris Rodríguez	20.761.465
J.F.S.S. Nº 1	Sofía Clara Accattoli Vega	32.824.204
J.F.S.S. Nº 1	Myriam García Castillo	24.870.557
J.F.S.S. Nº 1	Valeria Elisa Naput	30.655.527
J.F.S.S. Nº 1	Karina Gisela Alonso Candis	20.694.632
J.F.S.S. Nº 1	Mariana Mocchetti	26.656.249
J.F.S.S. Nº 1	Florencia Bernasconi	24.662.010
J.F.S.S. Nº 2	Dimas Catardo	29.331.817
J.F.S.S. Nº 2	Gastón Adrián Ponce	25.359.387
J.F.S.S. Nº 2	Elena Verónica Stamatis	23.329.467
J.F.S.S. Nº 2	Mariana Fernández	30.815.688
J.F.S.S. Nº 3	Natalia Analía Martínez	24.007.936
J.F.S.S. Nº 3	Adrián Leonardo Viera	25.940.565
J.F.S.S. Nº 3	Walter Fabián Carnota	13.753.865
J.F.S.S. Nº 4	Ana María Sáez	18.164.945
J.F.S.S. Nº 4	María Victoria Guerrero	23.329.523
J.F.S.S. Nº 4	María Gabriela Acosta	21.589.431
J.F.S.S. Nº 4	Matías M. Couso	22.923.017
J.F.S.S. Nº 4 y J.F.S.S. Nº 2	Ana María Rojas	17.652.678
J.F.S.S. Nº 5	María Gabriela Janeiro	23.669.246
J.F.S.S. Nº 5	Fabiana E. Monzón	21.963.464
J.F.S.S. Nº 5	Florentina Gatti Ausili	32.344.262
J.F.S.S. Nº 5	Gustavo Adrián Del Curto	20.250.640
J.F.S.S. Nº 5	María Eva Sierra	23.975.333
J.F.S.S. Nº 5	Valeria Mayoral	23.412.990
J.F.S.S. Nº 6	Liliana Claudia Saino	17.366.034
J.F.S.S. Nº 6	Nadia Panissa	29.394.683
J.F.S.S. Nº 6	Mónica B. Juárez	20.213.222
J.F.S.S. Nº 6	María Marta Blanco	23.175.502
J.F.S.S. Nº 6 y J.F.S.S. Nº 8	Juan Fantini	22.481.646
J.F.S.S. Nº 7	Tomás A. Plubatsch	26.121.328

# *Poder Judicial de la Nación*

<b>Juzgado</b>	<b>Nombre</b>	<b>DNI</b>
J.F.S.S. Nº 7	Roberto Bellinotto	24.694.661
J.F.S.S. Nº 7	María Florencia Monjó	20.251.629
J.F.S.S. Nº 7	Juan Pablo Cesareo	25.747.374
J.F.S.S. Nº 7	María Florencia Muras	33.857.787
J.F.S.S. Nº 7	Milva Silvana Butera	21.114.593
J.F.S.S. Nº 7	Valeria Alicia Bertolini	25.670.329
J.F.S.S. Nº 8	José Alberto Ortiz	18.297.976
J.F.S.S. Nº 8	Valeria Riolfi	25.345.072
J.F.S.S. Nº 9	Gabriela Lucía Ballestín	31.727.911
J.F.S.S. Nº 9	Carlos Adrián Pepe	21.924.979
J.F.S.S. Nº 9	María Elena Biscay	12.980.237
J.F.S.S. Nº 9	Silvia Graciela Saino	14.568.874
J.F.S.S. Nº 9	Micaela Mantegna	28.180.443
J.F.S.S. Nº 9	Pablo de Azcarate	14.204.121
J.F.S.S. Nº 10	Alejandro Brea	14.015.556
J.F.S.S. Nº 10	María de los Angeles Sapin	24.656.568
J.F.S.S. Nº 10	María Florencia Bianchini	29.655.416
J.F.S.S. Nº 10	Diego Sebastián Pisarev	25.558.835
J.F.S.S. Nº 10	Edmundo Ezequiel Pérez Nami	17.635.510

USO OFICIAL

**Anexo II de la Resolución Nº 17/20 de la CFSS**

Jueces a cargo de cada Juzgado Federal de Primera Instancia de la Seguridad Social, a efectos de realizar las libranzas electrónicas.

USO OFICIAL

Juzgado	Nombre	CUIL	Cargo	Resolución para Subrogantes
J.F.S.S. Nº 1	Karina Gisela Alonso Candis	27-20694632-1	Juez Federal	-----
J.F.S.S. Nº 2	Ana María Rojas	27-17652678-0	Juez Federal Subrogante	ACTA DE ACUERDO GENERAL DE LA CFSS Nº 383 del 17/03/2020, punto 1º, apartado I del Resuelve
J.F.S.S. Nº 3	Walter Fabián Carnota	20-13753865-3	Juez Federal	-----
J.F.S.S. Nº 4	Ana María Rojas	27-17652678-0	Juez Federal	-----
J.F.S.S. Nº 5	María Gabriela Janeiro	27-23669246-4	Juez Federal Subrogante	ACTA DE ACUERDO GENERAL DE LA CFSS Nº 373 del 26/12/2019, punto 1º, apartado 1) del Resuelve
J.F.S.S. Nº 6	Juan Fantini	20-22481646-5	Juez Federal	-----
J.F.S.S. Nº 7	Valeria Alicia Bertolini	27-25670329-2	Juez Federal Subrogante	ACTA DE ACUERDO GENERAL DE LA CFSS Nº 383 del 17/03/2020, punto 1º, apartado II del Resuelve
J.F.S.S. Nº 8	Juan Fantini	20-22481646-5	Juez Federal Subrogante	ACTA DE ACUERDO GENERAL DE LA CFSS Nº 383 del 17/03/2020, punto 1º, apartado III del Resuelve
J.F.S.S. Nº 9	Silvia Graciela Saino	23-14568874-4	Juez Federal Subrogante	ACTA DE ACUERDO GENERAL DE LA CFSS Nº 373 del 26/12/2019, punto 3º, apartado 1) del Resuelve
J.F.S.S. Nº 10	Edmundo Ezequiel Pérez Nami	20-17635510-8	Juez Federal Subrogante	ACTA DE ACUERDO GENERAL DE LA CFSS Nº 373 del 26/12/2019, punto 1º, apartado 2) del Resuelve